



INFORME TÉCNICO (RPESQ) N° 248-2025

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.752:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA DEL
SUR (*Merluccius australis*) , EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LOS LAGOS A
LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.



Diciembre, 2025.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ANTECEDENTES LEGALES	4
3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.	4
3.2 Fraccionamiento sectorial.	5
3.3 Distribución de la fracción artesanal.	6
4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR	8
4.1. Desembarques de Merluza del sur 2018-2024.....	9
4.2. Embarcaciones inscritas activas.	9
4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería	9
4.4. Estado de situación de la Merluza del sur.....	10
5. METODOLOGÍA	11
5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal	11
5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Merluza del sur.	12
5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal para Merluza del sur.	12
5.4. Base de datos utilizada.....	13
6. ANALISIS	13
6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.....	13
6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores	14
6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.....	14
6.4. Ponderaciones de los indicadores.	15
6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.	16
7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL	17
8. CONSIDERACIONES FINALES	18
9. RECOMENDACIONES	19
10. ANEXO 1	20
11. REFERENCIAS	21

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) 2025. Distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, año 2026. Inf. Téc. (R.Pesq.) N°248-2025, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 21 pp.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.752 establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial, aplicable a diversas pesquerías y áreas marítimas del país, sobre la base de criterios científicos y técnicos, teniendo por objeto promover la sustentabilidad y el acceso equitativo a los recursos hidrobiológicos, mediante un equilibrio en las asignaciones entre ambos sectores.

Para estos efectos, el informe integra antecedentes pesqueros, territoriales y biológicos de la pesquería, junto con los resultados del proceso consultivo efectuado a los organismos de gobernanza, y la definición de criterios, indicadores y ponderaciones aplicados por la Autoridad. La metodología utilizada permite traducir los mandatos legales en variables objetivas y verificables, asegurando transparencia, trazabilidad y consistencia técnica en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

En este contexto, se presenta la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del Merluza del sur (*Merluccius australis*) derivado de la implementación de la Ley N° 21.752, en el área marítima comprendida entre las Regiones de los Lagos a Magallanes y Antártica Chilena, en acuerdo con la Ley 21.752, en coherencia con el marco normativo vigente y los principios de sustentabilidad y equidad territorial.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, para la Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área comprendida entre las Regiones de los Lagos a Magallanes y Antártica Chilena, en acuerdo con la Ley 21.752.

3. ANTECEDENTES LEGALES

3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la *“Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”*, e indica que *“estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”*. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundamentamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*.

3.2 Fraccionamiento sectorial.

La Ley 21.752 “*Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial*”, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso del recurso merluza del sur, el Artículo 1 numeral 10 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área marítima comprendida entre las regiones en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en el área al norte de la región de Los Lagos, año 2026, el fraccionamiento de captura se determinará según las siguientes reglas:

a) En el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal.

b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 37% para el sector pesquero industrial y 63% para el sector pesquero artesanal.

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que “*La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.*”

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

“Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial

actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”

Conforme a lo indicado anteriormente, mediante Decreto Ex. N° 272/2025, se establece la Cuota Global de Captura año 2026, para la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en 22.306 toneladas, en el área marítima comprendida entre las Regiones de los Lagos a Magallanes y Antártica Chilena y en el área norte de la región de Los Lagos (**Tabla 1**).

Tabla 1: Cuota global de captura para merluza del sur año 2026 y su fraccionamiento sectorial, en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la región de Magallanes y Antártica Chilena

MERLUZA DEL SUR AREA DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN, MAGALLANES Y AL NORTE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2026	
ITEM	TONELADAS
Cuota Global de Captura	22.306
Cuota en el área al norte de la región de Los Lagos	55
Cuota objetivo	5
Cuota fauna acompañante	50
Cuota para investigación	28
Cuota a fraccionar	22.223
Fracción Artesanal (Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes)	14.825
Cuota objetivo	14.806
Cuota fauna acompañante	19
Fracción Industrial (Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes)	7.398
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41° 28,6' LS al 47° LS)	4.513
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° LS al 57° LS)	2.885

3.3 Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) *organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) *limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) *Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*

(...)

- e) *En el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva cuota global de captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la **distribución regional de la fracción artesanal histórica** y la **distribución regional referida al aumento en la fracción artesanal, derivada de la aplicación de la Ley 21.752**, por lo que sus asignaciones serán implementadas en actos administrativos separados, con el fin de propiciar una mayor transparencia en la implementación de la mencionada modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Resolución N° 2954/2025 y el informe técnico RPESQ N°237 de 2025 establecen la **distribución de la fracción artesanal histórica** en la pesquería de Merluza del sur, tal como muestra la **Tabla 2**:

Tabla 2. Distribución de la fracción artesanal histórica en la pesquería de Merluza del sur

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, MERLUZA DEL SUR ÁREA DE LOS LAGOS-MAGALLANES, AÑO 2026		Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		13.315
	Cuota objetivo Región de Los Lagos	7.057
	Cuota objetivo Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	4.301
	Cuota objetivo Región de Magallanes y Antártica Chilena	1.957

Además, el informe técnico señala de manera diferenciada la cuota asignada históricamente y el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura para el año 2026, según **Tabla 3**:

Tabla 3. Cuotas diferenciadas en la fracción artesanal Merluza del sur, 2026

MERLUZA DEL SUR ÁREA DE LOS LAGOS A MAGALLANES, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	14.825
Cuota fauna acompañante	19
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	1.491
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	13.315

En este sentido, la Ley 21.752 dispone que la distribución regional del aumento de la fracción artesanal se efectuará procurando lo establecido en el Artículo primero transitorio, inciso 3° en adelante:

“La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones y, también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, para lo que tendrá en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesarios para tal efecto”.

Con todo, el criterio de promoción del desarrollo equitativo de las regiones en materia pesquera deberá considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento del esfuerzo pesquero en pesquerías en plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.

Los elementos y ponderaciones utilizados por la autoridad para dar cumplimiento a lo anterior deberán ser publicados en el sitio web de la subsecretaría.

4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR

Con el objeto de sustentar técnicamente la definición y aplicación de los indicadores utilizados en la propuesta de distribución regional del incremento de la fracción artesanal, se presentan a continuación antecedentes asociados a la dinámica productiva, la capacidad operativa y el estado de conservación del recurso merluza del sur. Estos antecedentes permiten caracterizar el desempeño reciente de la pesquería, así como las condiciones estructurales bajo las cuales se desarrolla la actividad extractiva a nivel regional, el uso efectivo de la fracción artesanal del recurso; el número y condición operativa de las embarcaciones inscritas, como indicador de capacidad pesquera instalada; y el estado de situación del recurso, representado mediante el diagrama de fase. El análisis integrado de estos antecedentes constituye la base para el desarrollo y ponderación de los indicadores aplicados en el presente informe.

4.1. Desembarques de Merluza del sur 2018-2024

De la información de desembarques en el período analizado, se observa una consistencia en las regiones de Los Lagos y Aysén respecto a los volúmenes de pesca realizado anualmente. Magallanes muestra una disminución de sus capturas durante el período considerado.

Tabla 4. Desembarque artesanal en toneladas por región, entre el 2018 y 2024

REGION	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Los Lagos	4.498	3.935	2.872	3.758	4.097	4.158	4.215
Aysén	887	816	765	765	828	628	848
Magallanes	25	9	6	2	8	6	4

Fuente: Anuario estadístico 2024, Sernapesca

4.2. Embarcaciones inscritas activas.

La tabla N° 5 informa respecto del número de embarcaciones que han operado en la pesquería de Merluza del sur en el 2024, siendo Los Lagos quien concentra el mayor número de embarcaciones menores de 12m de eslora

Tabla 5.- Número de embarcaciones operativas por rango de eslora por región, año 2024

	Menores a 12 m	Mayores a 12 m
Los Lagos	1263	12
Aysén	194	15
Magallanes	113	13

Fuente: Declaración de desembarque, Sernapesca

4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería

A partir de la información del Registro Pesquero Artesanal se obtuvo, el número de pescadores que opera en esta pesquería, los datos presentados en la Tabla 6 permiten distinguir que el mayor número de inscritos se encuentra en la región de los Lagos, seguido por Aysén y Magallanes

Tabla 6.- Número de inscritos en la pesquería de merluza común por región, año 2024

REGION/CATEGORIA	Armador	Pescador
Los Lagos	1.157	733
Aysén	199	971
Magallanes	101	47

Fuente: RPA 2024, Sernapesca.

4.4. Estado de situación de la Merluza del sur.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la LGPA, el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en acta N° 04/2014 se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido, lo que fue promulgado a través de la Res. Ex. N° 291 de 2015. Asimismo, el CCT-RDZSA se pronunció sobre el estado de conservación del recurso o estatus y respecto del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2026 considerando el descarte. Esto en la sesión realizada los días 16 y 17 de noviembre de 2025 (acta N° 05/2025 CCT-RDZSA).

El Comité adoptó los PBR's implementados por por IFOP en su respectivo informe técnico y según lo establece la Res. Ex. N° 291 de 2015, a saber:

- $F_{RMS} = F_{45\%}$ (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.
- $BD_{RMS} = 40\% BDo$
- $BD_{límite} = 20\% BDo$ o $0,5 * BD_{RMS}$

Donde,

BDo: Biomasa desovante virginal.

BD_{RMS} : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

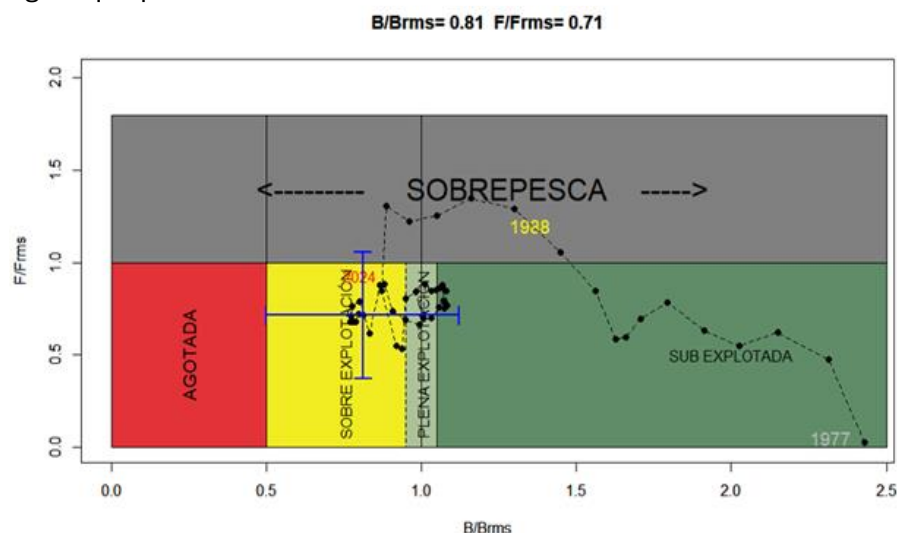
$BD_{límite}$: Biomasa desovante limite.

F_{RMS} : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

$F_{45\%}$ (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

Lo anterior determina el estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre $0,95 * BD_{RMS}$ y $1,05 * BD_{RMS}$.

Sobre los antecedentes técnicos presentados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), el Comité Científico adopta como modelo base considerando un parámetro de productividad de 0,6 con capturas corregidas por descarte para los años 2015 al 2024, concluyendo que el stock de merluza del sur se encuentra en estado de sobreexplotación, con un nivel de reducción de su biomasa desovante del 32% y sin sobrepesca. Lo anterior como se informa en la siguiente figura que presenta el estatus actualizado de merluza del sur.



Para mayor detalle ver acta e informe técnico de la sesión N° 05-2025¹ y los informes técnicos RPESQ N° 205-2025, Cuota Global de Captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en el área al norte de la región de Los Lagos, año 2026, y RPESQ N° 237-2025 distribución regional histórica de la merluza de sur, entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en el área al norte de la región de Los Lagos, año 2026

5. METODOLOGÍA.

5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

Con el objeto de complementar el análisis técnico y fortalecer la legitimidad del proceso de distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se desarrolló un proceso consultivo dirigido a los principales organismos de gobernanza de la pesquería. Dicho proceso tuvo por finalidad recabar propuestas respecto de los criterios a considerar en la distribución regional, desde una perspectiva territorial y de manejo. Para estos efectos, se consultó a los Consejos Zonales de Pesca (COZOPES) y al Comité de Manejo de Merluza del sur, en atención a su rol consultivo y a su conocimiento técnico y operativo de la pesquería. Los resultados de este proceso fueron considerados como insumos complementarios, sin perjuicio de las competencias decisionales que corresponden a la autoridad pesquera.

- **Consultas a COZOPES.**

Mediante oficio (D.D.P.) ORD N°: 01102/2025 (19/08/2025), se realizó la consulta sobre criterios para distribución regional del aumento de la fracción artesanal de los recursos hidrobiológicos considerados en ley 21.752, señalando lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre fraccionamiento), tengo a bien consultar a este Consejo Zonal de Pesca respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151° del D.S. N° 430 de 1991, el Consejo tendrá el plazo de un mes para emitir su respuesta."

En el anexo I, se detallan las respuestas recibidas a través de oficios, y resumen los respectivos resultados del proceso de consulta.

¹ https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-127618_documento.pdf. <https://www.subpesca.cl/portal/sitio/Institucionalidad/Comites-Cientificos-Tecnicos-Pesqueros/Comite-Cientifico-de-Recursos-Demersales-Zona-Sur-Austral/#collapse04>

- **Consulta al Comité de Manejo de Merluza del sur.**

Como parte del proceso participativo y consultivo, en sesión ordinaria N° 04-2025, se realizó la consulta al Comité de Manejo de Merluza del sur. En este sentido, los representantes del mencionado Comité registraron sus respuestas en la respectiva acta, indicando como única opción la distribución de la cuota de aumento en acuerdo con los porcentajes históricos establecidos para cada Región (anexo I).

5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Merluza del sur.

La selección de los criterios derivados del proceso consultivo se realizó mediante un procedimiento sistemático, orientado a resguardar los principios de transparencia, participación y coherencia técnica, en concordancia con el enfoque de buena gobernanza en la administración pesquera. En este marco, se reconoció el rol de los COZOPES y Comités de Manejo como instancias de gobernanza territorial, cuyos aportes fueron considerados como insumos complementarios al análisis técnico.

Realizadas las consultas, se implementaron los siguientes pasos metodológicos para la clasificación de los criterios propuestos relacionados a la distribución regional del aumento de la fracción artesanal:

- 1) Revisión y sistematización del resultado de las consultas, identificando la totalidad de los criterios propuestos.
- 2) Homologación de criterios en categorías comunes, agrupando formulaciones equivalentes, con el objeto de facilitar su análisis comparativo.
- 3) Priorización de criterios de acuerdo con la mayor frecuencia de mención entre los COZOPES y Comité de Manejo respectivo, en atención a su mayor nivel de convergencia territorial.

Considerando los aportes recogidos a través del proceso consultivo a los organismos de gobernanza, se consolidó un conjunto de criterios para sustentar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal. En este proceso, los criterios propuestos fueron analizados a la luz de los elementos establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, así como de su consistencia técnica y de su factibilidad de ser operacionalizados mediante información objetiva y comparable a nivel regional. Asimismo, se priorizaron aquellos criterios que contribuyen a la equidad territorial y que permiten su adecuada traducción en indicadores cuantitativos claros y trazables.

5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal para Merluza del sur.

Para la definición de los indicadores utilizados en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se siguieron los siguientes pasos:

- 1) **Definición relación criterio–indicador:** Establecimiento explícito de la relación conceptual entre cada criterio seleccionado y su representación mediante un

indicador técnico, asegurando coherencia entre el objetivo de política y su expresión cuantitativa.

- 2) **Selección de variables cuantificables:** Identificación de variables construidas a partir de información oficial, objetiva y verificable, con desagregación regional suficiente para su aplicación en la distribución del aumento de la fracción artesanal.
- 3) **Operacionalización de los indicadores:** Construcción de los indicadores mediante porcentajes, proporciones o medianas regionales relativizadas al total del área a analizar y, cuando corresponde, mediante valores acumulados por períodos definidos, asegurando comparabilidad entre regiones.
- 4) **Estandarización y comparabilidad regional:** Normalización de los indicadores para evitar sesgos derivados de diferencias de escala, resguardando su aplicación homogénea en el análisis regional.
- 5) **Validación técnica y normativa:** Evaluación final de los indicadores definidos, verificando su trazabilidad, consistencia técnica y coherencia con los elementos establecidos en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752.

5.4. Base de datos utilizada.

Mediante oficio N°831 de fecha 26 de junio de 2025, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), base de datos de desembarque artesanal desde el año 2014 al 2024, base de datos del Registro de Pesca Artesanal (RPA) y base de datos de control cuota por pesquería fraccionada desde el año 2014-2024. La información fue enviada por parte de la Directora Nacional del Sernapesca, mediante Oficio Ordinario DN- N°03461 de fecha 27 de junio de 2026.

Para efectos del presente análisis se utilizó la distribución histórica de las cuota globales de captura del recurso merluza del sur entre el período 2014 a 2025.

6. ANALISIS

6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.

- **Priorización de criterios derivados del proceso consultivo a organismos de gobernanza.**

El análisis integrado de las consultas efectuadas a COZOPES y del Comité de Manejo, ambas entidades consideran criterios asociados al uso histórico y disponibilidad del recurso. El detalle de las respuestas emitidas, se encuentran en el anexo I. A continuación, se expone la priorización de criterios expuestos por los organismos de gobernanza.

1. **Uso histórico y disponibilidad del recurso:** Este criterio constituye el eje central del proceso consultivo, siendo reiterado en las consultas a los distintos COZOPES. Considera que las asignaciones previas, el desempeño pesquero con base en los porcentajes históricos de la cuota global artesanal constituyen la base estructural de la distribución

regional, al reflejar un desempeño pesquero efectivo y sostenido en la explotación de los recursos en las diferentes regiones. Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso y concentración de biomasa, elementos indicados en la Ley 21.752.

2.

6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores

Sobre la base del análisis integrado de las consultas efectuadas a los organismos de gobernanza, en conjunto con lo informado mediante Memorandum (GAB) N° 00342/2025, se seleccionó el criterio que permita establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del recurso. Para lo anterior, la Autoridad pesquera consideró la factibilidad de implementación de este criterio, priorizando aquellos que pueden ser aplicados a partir de información oficial, objetiva, verificable y comparable a nivel regional, resguardando la trazabilidad y consistencia del proceso.

De acuerdo a lo anterior, el criterio seleccionado para la distribución regional del aumento de la cuota del recurso Merluza del sur, corresponde a:

- 1) **Uso histórico y disponibilidad del recurso:** Que incorpora la representatividad de la operación pesquera histórica y la distribución de la cuotas global de pesca de captura regionalmente, este criterio fue priorizado en el proceso de consultas y se vincula con la consideración de la **disponibilidad del recurso y su aprovechamiento efectivo a nivel regional**, elemento indicado en la Ley 21.752.

Para la distribución del aumento intrarregionalmente, tanto el análisis como sus resultados serán entregados mediante informe técnico en un acto administrativo separado del presente informe.

6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.

El indicador definido a continuación fue seleccionado y operacionalizado con el objeto de traducir los criterios y elementos legales señalados precedentemente, en variables cuantificables y comparables a nivel regional (Memorandum (GAB) N° 00342/2025).

- (1) **Porcentajes históricos Cuota distribución regional (% histórico):** Corresponde a la proporción histórica de la distribución regional de la cuota global de captura del recurso Merluza del sur. Se operacionaliza mediante los porcentajes históricos vigentes a la fecha para la asignación de la fracción artesanal por región y los nuevos porcentajes establecidos en la Ley 21.752

El modelo de gestión de la pesquería de Merluza austral (desde la Región de Los Lagos hasta Magallanes) se ha modificado tras la implementación de la Ley N°21.752 de 2025.

Para el cálculo de los porcentajes y cuotas para las Unidades de Pesquerías se debe considerar lo siguiente:

- La distribución histórica de la Fracción Industrial de la cuota, entre unidades de pesquería, corresponde a un 61% de asignación a la Unidad de Pesquería Norte (UPN) y un 39% a la Unidad de Pesquería Sur (UPS).
- La primera consideración es que la nueva Ley de fraccionamiento, modificó el fraccionamiento anterior de la cuota global, que correspondía a 60% artesanal y 40% industrial para toda el área de distribución (desde Los Lagos a Magallanes), por fracciones diferenciadas por región para la pesca artesanal, lo que modifica en proporciones diferentes a las Unidades de Pesquería Norte (UPN) y Unidad de Pesquería Sur (UPS), dado que la UPN, su límites superior está dentro de la región de Los Lagos y su límite inferior dentro de la región de Aysén, y por otra parte la UPS se inicia en la región de Aysén y termina en la región de Magallanes, poseen estructuras de distribución distintas entre las áreas de Pesca y la Unidades de pesquerías (Fig. 1).



Figura 1: Mapa de composición de Unidad de Pesquería Norte (UPN), Unidad de Pesquería Sur (UPS) y Áreas de Pesca para la pesca Artesanal, distribuidas por región.

El criterio utilizado para la distribución regional de los incrementos de la fracción artesanal es consistente con lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, al distribuir los aumentos de la fracción artesanal conforme al artículo 48 A letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en coherencia con la priorización de criterios realizada por los organismos de gobernanza, siendo la distribución histórica el de mayor peso relativo en la consulta realizada, definiendo la totalidad de los incrementos de cuota para la asignación a cada región

6.4. Ponderaciones de los indicadores.

Para el análisis de esta pesquería se distingue el porcentaje histórico de la distribución regional de las cuotas como variable de análisis.

Tabla 7: Indicadores y ponderadores utilizados para merluza del sur

Indicador	Ponderación
(1) Porcentajes históricos cuota distribución regional	100%

La ponderación definida para el análisis de la información del recurso Merluza del sur y utilizados para obtener la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, fueron establecidas mediante un análisis técnico integrado, que consideró los resultados del proceso consultivo a los Consejos Zonales de Pesca y al Comité de Manejo, así como la evaluación realizada por la Autoridad pesquera en ejercicio de sus competencias, conforme a lo instruido mediante Memorándum (GAB) N° 00342 y 00358/2025.

En este contexto, se otorgó una ponderación del 100% al indicador asociado al uso histórico y disponibilidad del recurso, a la distribución histórica regional, en atención a que este criterio fue el más reiterado y convergente en los procesos consultivos.

6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Merluza del sur, en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.752, debe entenderse como una modificación explícita del fraccionamiento sectorial previamente vigente, la cual implica, por definición, una reducción proporcional de la fracción asignada al sector industrial, manteniéndose inalterados los coeficientes de participación al interior de las unidades de pesquería. *En este marco, el aumento de la fracción artesanal corresponde específicamente a aquella porción de la cuota global de captura que, como resultado del nuevo fraccionamiento legal, es reasignada desde el sector industrial al sector artesanal, sin alterar el total autorizado de captura para la pesquería.* Por lo tanto, dicho aumento constituye una reasignación interna aplicada de manera diferenciada por área geográfica, conforme a lo establecido en la Ley, configurando un ajuste de carácter estructural en la distribución sectorial de la cuota, cuya aplicación y distribución regional se desarrollan en las secciones siguientes del presente informe.

La cuota de captura de la fracción artesanal derivada de la aplicación de la Ley 21.752, para una determinada pesquería y dentro de un área marítima delimitada, cuyo objetivo de asignación es promover el desarrollo equitativo del sector artesanal en el área que involucra la pesquería. En el caso de la merluza del sur se considera el análisis para el área marítima entre las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes – Antártica Chilena (Tabla 8).

Tabla 8. Distribución de Fracción artesanal de la cuota global, año 2026

MERLUZA DEL SUR ÁREA DE LOS LAGOS A MAGALLANES, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	14.825
Cuota fauna acompañante	19
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	1.491
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	13.315

La cuota de captura del año 2026 para el sector artesanal corresponde a 14.825 toneladas, de las cuales 13.315 ton se distribuyen bajo criterios históricos (Tabla 9) y el valor que acrece para este subsector corresponde a **1.491** toneladas.

Tabla 9. Distribución regional de la fracción artesanal histórica, merluza del sur, área Los Lagos a Magallanes, año 2026.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, MERLUZA DEL SUR ÁREA DE LOS LAGOS-MAGALLANES, AÑO 2026		Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		13.315
	Cuota objetivo Región de Los Lagos	7.057
	Cuota objetivo Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	4.301
	Cuota objetivo Región de Magallanes y Antártica Chilena	1.957

7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL, LEY 21.752

Para calcular la fracción artesanal del aumento de la cuota (Ley, 21.752), se consideraron los siguientes parámetros

- 1) Distribución histórica de la cuota entre Regiones de la fracción Artesanal de la cuota. (53% región de los Lagos, 32,3% región de Aysén, 14,7% región de Magallanes).
- 2) Nuevo fraccionamiento de la cuota global de pesca para el sector artesanal es de un 70% para la Región de los Lagos, 63% para la Región de Aysén y un 63% para la Región de Magallanes
- 3) Una vez calculada la cuota de la fracción artesanal con el guarismo anterior (Ley N°20.657) 60% fracción artesanal y 40% fracción industrial de la cuota, y el cálculo de la nueva cuota con la modificación del fraccionamiento, se calculó el aumento de la cuota por región.
- 4) Se estableció el mantener la participación histórica de cada región en la distribución de los incrementos de cuota generados por el nuevo fraccionamiento sectorial, reconociendo las diferencias porcentuales obtenidas: la Región de Los Lagos incrementó su cuota artesanal en 10% (de 60% a 70%), mientras que las Regiones de Aysén y Magallanes lo hicieron en 3% (de 60% a 63%). Este criterio metodológico fue validado y proporcionado en la sesión 4 del año 2025 del Comité de Manejo de la pesquería

El resumen de la aplicación de los porcentajes asociados a las distribuciones históricas entre el sector industrial y el sector artesanal y los nuevos porcentajes establecidos por la Ley 21.752, se entregan en la **Tabla 10**.

Tabla 10: Aplicación de los porcentajes históricos y actuales del fraccionamiento

Región	% Dist. Regional Histórica	Fracción Art. Ley N°20.657 (%)	Fracción Art. Ley N° 21.752 (%)	Cuota Art. Ley N°20,657 (ton)	Cuota Art. Ley N° 21.752 (ton)	Aumento (ton)
Los Lagos	53,0%	60	70	7.067	8.245	1.178
Aysén	32,3%	60	63	4.307	4.522	215
Magallanes	14,7%	60	63	1.960	2.058	98
				13.334	14.825	1.491

8. CONSIDERACIONES FINALES

La distribución del aumento de la fracción artesanal propuesta se sustenta principalmente en el criterio el uso histórico y disponibilidad del recurso considerando los porcentajes históricos establecidos en el fraccionamiento de la cuota global de merluza del sur y su distribución regional para el sector pesquero artesanal. La definición de indicadores y ponderaciones reflejan la relevancia establecida por los participantes de la pesquería en el respectivo Comité de Manejo. Los resultados permiten operacionalizar el aumento de la fracción artesanal de manera transparente y objetiva, dando cumplimiento a los elementos de disponibilidad del recurso y capacidad pesquera establecidos en el artículo primero de la Ley N° 21.752.

9. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y análisis previos, se recomienda:

- 9.1. Establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota de captura de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes (Ley 21.752), año 2026.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, LEY 21.752, PARA MERLUZA DEL SUR ÁREA MARÍTIMA REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN, MAGALLANES, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo del aumento de la fracción artesanal, Ley 21.752	1.491
Cuota objetivo Región de Los Lagos	1.178
Cuota objetivo Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	215
Cuota objetivo Región de Magallanes y Antártica Chilena	98

- 9.2. Revisar cada cinco años los criterios y sus ponderaciones utilizados para la distribución regional de fracción artesanal Ley 21.572 de la cuota de captura de la pesquería de merluza común.

10. ANEXO 1.

Consultas a los organismos de gobernanza respecto de los criterios para distribuir el aumento.

1. COMITÉ MANEJO

Pronunciamiento en Acta sintética de la Sesión N°04-2025

SECTOR	REGION	CRITERIOS DISTRIBUCION COMITÉ MANEJO MERLUZADEL SUR
Artesanal	Los Lagos, Aysén, Magallanes	El comité de manejo acuerda considerar como criterio para la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en la pesquería de merluza del sur en el contexto de la implementación de la ley de fraccionamiento (Ley N° 21.752) sea los porcentajes históricos por región, esto es: 53% para la región de Los Lagos; 32,3% Región de Aysén y 14,7% Región de Magallanes.

2. COZOPES: Proceso consulta a Consejos Zonales de Pesca.

Nº Oficio Consulta	Fecha	Nº Oficio Respuesta COZOPE	COZOPE	Fecha	CRITERIOS
1102	19-08-2025	1219	LOSLAGOS	12-09-2025	1. Distribuir el 100% del incremento de la cuota entre quienes no hayan cedido la cuota durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya cedido cuota en los últimos tres años 2. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes tengan su caleta base en territorios de la región con problemas de conectividad, es decir, quienes tengan una condición de insularidad y/o lejanía de los principales centros urbanos de la región 3. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes no hayan cometido faltas a la normativa pesquera sectorial durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya incurrido en faltas a la normativa pesquera en los últimos 3 años

11. REFERENCIAS.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) 2025. Cuota Global de Captura de Merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en el área al norte de la región de Los Lagos, año 2026. Inf. Téc. (R.Pesq.) N°205-2025, Valparaíso. 14 pp.

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2025. Distribución regional de la fracción artesanal histórica de la Cuota global de captura de merluza del sur (*Merluccius australis*), en el área comprendida entre la región de Los Lagos a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, año 2026. Inf. Téc. (R.Pesq.) N°237-2025, Valparaíso. 8 pp.

Acta Sesión N° 05-2025 CCT-RDZSA.

<https://www.subpesca.cl/portal/sitio/Institucionalidad/Comites-Cientificos-Tecnicos-Pesqueros/Comite-Cientifico-de-Recursos-Demersales-Zona-Sur-Austral/#collapse04>

Acta Sesión N° 4 CM. 2025. https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-127067_documento.pdf